

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Dirección



44000

RESOLUCIÓN Nº 05556 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN Nº 05475 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019

El director del ICBF Regional Cundinamarca, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Tributario, art. 5 de la Ley 1066 de 2006, Resolución No.384 de 2008, parágrafo 4° del artículo 163 de la ley 1753 de 2015, Decreto 445 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 05475 de fecha 10 de junio de 2019 se declaró la pérdida de la fuerza de ejecutoria de la **Resolución No 662 del 12 de marzo de 2008**, por la cual se determinó y ordenó el pago de una obligación a cargo del señor **PEDRO JULIO NOVOA HERRERA** a favor del ICBF, por concepto de saldos de aportes parafiscales.

Que por error al momento de digitar el número de cédula en el acto administrativo Resolución N° 05475 de fecha 10 de junio de 2019, se ingresó un dígito que no pertenece al señor PEDRO JULIO NOVOA HERRERA, esto es: C.C. No. 2.993.892, lo que implica que el número de identificación no corresponde al deudor.

Que el artículo 45 del CPACA estableció que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior disposición, es necesario aclarar que el número de cédula del señor PEDRO JULIO NOVOA HERRERA, corresponde al No 2.993.992.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el número de cédula del señor PEDRO JULIO NOVOA HERRERA corresponde a la C.C. No 2.993.992.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al señor PEDRO JULIO NOVOA HERRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 67 y siguientes del CPACA.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Dirección



44000

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de esta Resolución, al Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca a efectos de que se realice por Recaudo y Contabilidad la supresión de los registros contables correspondiente, una vez ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 13 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON CARDOZO

Director (E)

ICBF Regional Cundinamarca

Revisó: Ivonne Andrea Morales Obando- Coordinadora Grupo Jurídico Nery Liliana Mojica Diaz- Abogada de Dirección

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas. -Funcionaria Ejecutora 😥

